

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA  
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 01 OCT. 1996

VISTO:

Los Decretos 770 y 771/96 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales se establece un nuevo régimen de asignaciones familiares;

Que mediante nota del Sr.Rector al Secretario de Políticas Universitarias se solicitó informe si la aplicación de las mencionadas normas generaría alguna modificación en la asignación presupuestaria de nuestra universidad;

Que por nota n° 223/96 del Director Nacional de Economía e Información Universitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias se informa al Sr.Rector que no se tiene conocimiento de ninguna reducción presupuestaria con relación a la aplicación de los Decretos 770, 771 y 773/96;

Que la mayor parte del personal ha interpuesto recurso de amparo y medida de no innovar contra los mencionados Decretos;

Que se han recepcionado Oficios del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos, notificando a la Universidad que debe abstenerse de ejecutar los Decretos 770 y 771/96;

Que la Ley 24521 otorga a las Universidades Nacionales la facultad de establecer sus regímenes salariales;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad no innovar en la liquidación de los salarios familiares correspondientes al mes de setiembre del cte.año;

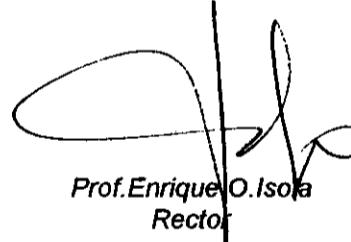
POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º:** NO INNOVAR en la liquidación de los salarios familiares en el ámbito de la Universidad, correspondientes al mes de setiembre de 1996.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-

  
Adela Muñoz  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector

RESOLUCION

Nro.

107

ES COPIA